

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23976 *ORDEN de 19 de julio de 1982 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa Nuestra Señora de los Remedios», de Jimena (Jaén), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Nuestra Señora de los Remedios», de Jimena (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria según el apartado A) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa Nuestra Señora de los Remedios» de Jimena (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos. Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, limitando su presupuesto a 15.197.332 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23977 *ORDEN de 22 de julio de 1982 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (segunda parte) en la zona de Ordenación de explotaciones de los Valles Centrales (Castellón).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 796/1979, de 20 de febrero, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Los Valles Centrales (Castellón).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (segunda parte) de la zona, que se refiere a la construcción de una red de caminos rurales y a la instalación de industrias agrarias para comercialización de la almendra.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (segunda parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Los Valles Centrales (Castellón) redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de la red de caminos rurales quedan clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas y que las de instalación de industrias agrarias para la comercialización de la almendra quedan clasificadas, como complementarias, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para las mismas una subvención del 30 por 100 y un anticipo

del 70 por 100 restante reintegrable en un período de diez años, con un interés anual del 4 por 100 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 16 del Real Decreto 796/1979, de 20 de febrero, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. V. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

23978 *ORDEN de 11 de agosto de 1982 por la que se aprueba el plan de obras de la primera ampliación de la zona regable de Los Llanos (Albacete).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 117/1979, de 16 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero, se declaró de alto interés nacional la ampliación de la zona de Los Llanos, de Albacete, y su correspondiente plan general de colonización fue aprobado por Decreto 2699/1970, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre).

El plan de obras para la puesta en riego y colonización de la zona se aprobó por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), abarcando una superficie de 1.670 hectáreas, divididas en tres sectores. Posteriormente, por Orden de 20 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) se declaró de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «El Salobral», que comprende los sectores II y III y 750 hectáreas de la ampliación de Los Llanos de Albacete. El plan de obras de esta zona de «El Salobral» fue aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de noviembre de 1974.

Las obras correspondientes a estos planes de obras han sido ya ejecutadas.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras de la primera ampliación de la zona regable de Los Llanos (Albacete), declarada de interés nacional por Decreto 117/1969 de 16 de enero.

Segundo.—De conformidad con los artículos 62, 64 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley, para las incluidas en este plan, es la siguiente:

Obras de interés general:

Obras de infraestructura del polígono ganadero de «El Salobral».

Obras de interés agrícola privado:

Obras e instalaciones de las explotaciones ganaderas.

Obras complementarias:

Servicios comunes.

Nave-almacén para la Cooperativa «Las Cortesias».

Tercero.—La redacción de los proyectos y la ejecución de las obras enumeradas en el artículo anterior deberán sujetarse al siguiente calendario para la terminación de los proyectos y terminación de las obras, respectivamente:

Obras	Redacción de proyectos	Terminación de las obras
Infraestructura en el polígono ganadero «El Salobral».	Octubre 1982	Junio 1984
Explotaciones ganaderas	Octubre 1983	Diciembre 1985
Servicios comunes	Julio 1983	Octubre 1984
Nave-almacén para Cooperativa «Las Cortesias»	Diciembre 1982	Septiembre 1983

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.